



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0330** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **20 JUN 2017**

VISTO:

El Expediente N° 69062-56642 de fecha 02 de marzo del 2017, Informe N° 90-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Nota Legal N° 28-2017-GRA/GG-ORAJ-CALL y Decreto N° 8382-2017-GRA/ORADM-ORH, en veinticuatro (24) folios, sobre nombramiento como personal administrativo en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la servidora contratada **Yanet Nena TOLEDO PALOMINO**, solicita el nombramiento en plaza administrativa de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, al amparo del artículo 15° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Legislativo N° 276 y por los artículos 28°, 39° y 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme fluye del Informe N° 90-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, de fecha 07 de junio del 2017, emitido por el Responsable de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que la recurrente ha trabajado en forma continua desde el 02 de febrero del 2004 al 06 de enero del 2014 por la modalidad de servicios no personales, locación de servicios y posteriormente por la modalidad del CAS, iniciando con el cargo de Secretaria, organización de papeles de trabajo, en la Oficina de Control Institucional y Administrativa, en el 2009, sometándose a una evaluación a fin de ser contratada como responsable del manejo del programa informático del Sistema de Control Gubernamental – EX SAGU, verificación y seguimiento de implementación de recomendaciones derivadas de informes de acciones de



control administrativo y judicial en la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; posteriormente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 983-2013-GRA/PRES de 28 de noviembre del 2013 se ha dispuesto conformar la Comisión de evaluación y selección del personal de méritos encargada de llevar la convocatoria, evaluación y selección del personal para ocupar la plaza de Programador del Sistema PAD I, de la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, resultando ganadora la señora Yanet Nena TOLEDO PALOMINO, bajo la modalidad de contrato en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, contando a la actualidad con más de 3 años consecutivos posterior al concurso y por más de 13 años acumulados, con lo que prueba de manera fehaciente que viene laborando por más de 13 años ininterrumpidos en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo por ello la labor que realiza es permanente, subordinado y en consecuencia se debe nombrar en la plaza N° 26 del CAP-CNP y 20 del PAP, de naturaleza permanente en concordancia al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló, Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final, de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2010, autoriza progresivamente el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha entrada en vigencia de la presente Ley cuenten con más de 3 años de servicios consecutivos, ocupando plaza presupuestadas vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes. Dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

Que, si bien está amparado, la petición de la recurrente por las disposiciones legales, como el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 28°, Decreto Supremo N° 017-96-PCM, artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, en la cual establece por la permanencia de más de tres años de servicios en labores permanentes, adicionalmente, al marco legal indicado, debe tenerse en cuenta que las Leyes de Presupuesto han venido restricciones para el ingreso de personal al Sector Público. En ese sentido, el nombramiento debe sujetarse no solo a las disposiciones de la carrera administrativa antes citada, sino además a lo establecido en la Ley de Presupuesto vigente al momento de realizarse el nombramiento; normativa presupuestal correspondiente,. A la cual se encuentra sometida todas las entidades de la administración pública, independientemente de su nivel de Gobierno ;



Que, al respecto, el artículo 8° de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, sobre Medidas en materia de personal, en el su punto 8.1 prescribe: "Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento"; asimismo la Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017: Sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, artículo 8°, Medidas en materia de personal, prescribe: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en casos de designación en cargos de confianza, contratación para el reemplazo por cese y otros, por lo que resulta improcedente la petición solicita por la administrada Yanet Nena TOLEDO PALOMINO sobre nombramiento como personal administrativo en el Gobierno Regional;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitada por la administrada **Yanet Nena TOLEDO PALOMINO**, sobre nombramiento como personal administrativo en la Sede del Gobierno Regional en observancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

